

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a Angel Berrio Bolea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de Pulianas (Granada), en Régimen de Acumulación.*

El Ayuntamiento de Pulianas (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma con fecha 16 de marzo de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Angel Berrio Bolea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alfacar (Granada). El Ayuntamiento de Alfacar (Granada), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Pulianas (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a don Angel Berrio Bolea, con DNI 24.134.725, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alfacar (Granada), durante el período de baja por enfermedad de don Francisco Ruiz Herrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pulianas (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Manuel Fernando Martín Almansa Secretario del Ayuntamiento de Alora (Málaga) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Manuel Fernando Martín Almansa, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría de entrada, titular del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alora (Málaga), así como la conformidad de este Ayuntamiento manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Manuel Fernando Martín Almansa, con DNI 44.578.160, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alora (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a don Rodrigo Ortega Montoro, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Trevélez (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Trevélez (Granada), por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento con carácter provisional realizado a favor de don Rodrigo Ortega Montoro, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, mediante Resolución de 20 de abril de 2004 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Rodrigo Ortega Montoro, con DNI 75.018.768, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Trevélez (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó, Interventor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), en régimen de acumulación.*

La Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma con fecha 23 de abril de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó, Interventor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía (Málaga).

La petición formulada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), a don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó, con DNI 00.404.337, Interventor del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Miguel Berbel García, Secretario del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), en régimen de acumulación.*

La Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma con fecha 23 de abril de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Miguel Berbel García, Secretario del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga).

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía (Málaga).

La petición formulada por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía (Málaga), para que se autorice